



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL No. 000009 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes. 1 7 ENE 2022

PVISTO:

El Asiento Nº 120 del Residente de Obra, de fecha 07 de enero del 2022, el Asiento Nº 121 del Inspector de Obra, de fecha 12 de enero del 2022, el Informe Nº 0003-2022/GOB.REGTUMBES-GRI-SGO-AMSF, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 12 de enero del 2022, el Informe Nº 036-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 13 de enero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191º de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio** de Legalidad a que se refiere el **numeral** 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 09 de diciembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el Contratista **CONSORCIO GN**, el Contrato de Ejecución de Obra Nº 010-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2020/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD











GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000009 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 1 7 ENE 2022



RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. MALVAL NIVEL I-2 DE LA MICRO RED CORRALES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, mediante Asiento N° 120, de fecha 07 de enero del 2022, el Residente de Obra manifestó que se han culminado las metas del expediente técnico, por lo que solicita se comunique a la entidad para la Recepción de la Obra.

Que, mediante Asiento N° 121, de fecha 12 de enero del 2022, el Inspector de Obra manifestó, que, según lo anotado por el Residente de Obra mediante asiento N°120 del cuaderno de obra digital de fecha 07 de enero del 2022; y, al del art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cumplimiento del plazo establecido en dicho numeral, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, encontrando conforme las metas de la obra principal, así como del adicional de obra N°01; y, adicional de obra N°02, por lo cual emitirá a la entidad el certificado de Conformidad Técnica de Obra, dentro de los plazos de ley, comunicar a la Entidad a fin de que designe un comité y se proceda con la recepción de la obra.



Que, mediante Informe N° 0003-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-AMSF, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 12 de enero del 2022, el Inspector de Obra Ing. Civil **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, emitió el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra; cumpliéndose con lo estipulado en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico contratado, así como el adicional de Obra N° 01 y adiciona de Obra N° 02; finalmente, recomienda la conformación de un comité de Recepción de Obra, tomando en consideración los plazos establecidos en el Reglamento.



Que, mediante Informe N° 036-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 13 de enero del 2022, la Subgerencia de Obras solicitó la designación de un Comité de Recepción de Obra, a través de acto resolutivo, para lo cual, propone a los siguientes profesionales:

ING. JAVIER HECTOR VILLAREAL AGURTO	PRESIDENTE
ING. JHON ALEXANDER PURIZACA ALVARADO	MIEMBRO
ING. CRISTIAN ARNALDO CALERO ALEMAN	MIEMBRO
ING. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS	ASESOR TÉCNICO

Copia fiel del Original

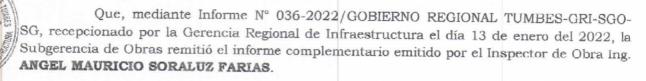


GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 00000 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 1 7 ENE 2022



Que, el artículo 208, numeral 208.1 y 208.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, conforme a lo expuesto, el Contratista a través del Residente de Obra ha anotado en el cuaderno de obra digital, el cumplimiento de las partidas establecidas el Expediente Técnico para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. MALVAL NIVEL I-2 DE LA MICRO RED CORRALES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES", ante esta situación, el Inspector de Obra como representante de la Entidad durante la ejecución de la obra, ha corroborado lo manifestado por el Residente de Obra, determinando el cumplimiento de las partidas establecidas en el Expediente Técnico, razón por la cual emite el respectivo Certificado de Conformidad Técnica; y, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra.





Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL № 000009 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 1 7 ENE 2022



Que, la Subgerencia de Obras, como Área Técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra y supervisión, ha propuesto ante la Gerencia Regional de Infraestructura diversos profesionales para la conformación del comité de recepción de obra.

Que, en tal sentido, tomando en consideración lo informado por el Inspector de Obra; y, la Subgerencia de Obras, es procedente **CONFORMAR**, el Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. MALVAL NIVEL I-2 DE LA MICRO RED CORRALES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".



Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL aprobada por Resolución Ejecutiva Regional 2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REC.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. MALVAL NIVEL I-2 DE LA MICRO RED CORRALES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES", integrado por los siguientes profesionales:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000009 -2022/GOB, REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 1 7 ENE 2022

ING. JAVIER HECTOR VILLAREAL AGURTO	PRESIDENTE
ING. JHON ALEXANDER PURIZACA ALVARADO	MIEMBRO
ING. CRISTIAN ARNALDO CALERO ALEMAN	MIEMBRO
ING. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS	ASESOR TÉCNICO

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, CONSORCIO GN, miembros del Comité de Recepción de Obra, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnologia de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES Gerençia Regional de Infraestructura

Ing Legin Harold Avila Silva Gerente Regional de Infraestructura



